

Zona/finca: 1/77. Término municipal de Almusafes. Polígono/parcela: 12/387. Superficie catastral: 0,1420. Cultivo catastral: C. P. 3.ª T. catastral: Moscardó Martínez, José. T. notorio: Moscardó Martínez, José. Fecha convocatoria: 8 de mayo de 1974. Hora: Trece.

Caminos propiedad del Ayuntamiento de Almusafes, dentro del polígono. Fecha de convocatoria: 8 de mayo de 1974. Hora: Catorce.

A) Camino de La Travesía, que parte de la carretera comarcal número 3.320, de Valencia-Alicia, y es colindante con la parte Sur de la parcela catastral número 18 del polígono 2.º del término municipal de Almusafes, siendo la longitud de 166 metros y oscilando su anchura entre 5,5 metros y 6,5 metros. Su firme es de tierra compactada.

B) Camino que atraviesa el polígono por su zona central en dirección Norte-Sur, denominado Camino de la Granja, el cual tiene cuatro ramificaciones que dan servidumbre a las distintas zonas. Esta vía principal tiene una longitud de 2.135 metros, de los cuales 739 metros son asfaltados y 1.396 metros son de tierra compacta. Su anchura oscila entre 4,5 metros y 8 metros.

1. Ramificación denominada Camino Viejo de Picasent, que partiendo desde la esquina Suroeste de la parcela catastral número 84 del polígono 1 de Almusafes termina en la esquina Suroeste de la parcela catastral número 108 del polígono 1 de Almusafes. Su longitud es de 722 metros, oscilando su anchura entre 4,5 metros y 6,5 metros, siendo su firme de tierra compactada.

2. Ramificación denominada Travesía de la Foya, que partiendo desde la esquina Noroeste de la parcela catastral número 74 del polígono 13 de Almusafes termina en la esquina Noroeste de la parcela catastral número 1 del polígono 13 del término municipal de Almusafes. Su longitud es de 216 metros y su anchura oscila entre 4 y 5 metros, siendo su firme de tierra compactada.

3. Travesía del camino de la Granja al Camino Nuevo de Picasent, que partiendo de la esquina Noroeste de la parcela catastral número 18 del polígono 12 del término municipal de Almusafes termina en la esquina Sureste de la parcela catastral número 224 del polígono 1 de Almusafes. Su longitud es de 660 metros, oscilando su anchura entre 2,7 metros y 6 metros. Su firme es de tierra compactada.

4. Ramificación sin denominación específica, que partiendo de la esquina Sureste de la parcela catastral número 285 del polígono 12 del término municipal de Almusafes termina en la esquina Suroeste de la parcela catastral número 149 del polígono 12 del término municipal de Almusafes, siendo su firme de tierra compactada.

A disposición de todos los interesados se encuentra un plano en el Ayuntamiento de Almusafes y otro en el Gobierno Civil de Valencia, en el que se han señalado los tramos de caminos afectados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8507

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Carreño y Gijón (Oviedo) para canalizar la ría de Aboño.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.
Término municipal: Carreño y Gijón.
Destino: Canalización de la ría de Aboño.
Canon unitario: Exento.
Instalaciones: Obras de canalización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

8508

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la cancelación de los asientos registrales que con el número 10.100 aparecen en el Registro General.

En la Resolución de la Dirección General de 6 de octubre de 1971, en la que se resolvía la cancelación de trece aprovechamientos, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se padeció un error en el último de los aprovechamientos a cancelar, ya que en lugar de ser el número 10.000, tomo 6/13 del Registro General, deberá ser el 10.100, tomo 6/26. A raíz de este error, remitió escrito el interesado a la Comisaría de Aguas del Duero, indicando su extrañeza, porque el aprovechamiento está en normal funcionamiento.

El ingeniero encargado informa sobre el error padecido y propone no se efectúe la cancelación del aprovechamiento número 10.000, por estar en funcionamiento.

Asimismo se manifiesta el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

A la vista de ello, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los aprovechamientos objeto de la Resolución de la Dirección General, excepto el que tiene el número 10.000, cuyo titular es don Agapito Díez Tapia.

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicara una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción 10.100, folio 26, libro 6 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Duero.

Clase de aprovechamiento: Molino.

Nombre del usuario: Don Angel Sebastián.

Término municipal y provincia de la toma: Pereruela (Zamora).

Caudal: No consta.

Salto bruto: No consta.

Título del derecho: No consta.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación, o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

8509

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan en el término municipal de Madrid.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 12 de enero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Nuevo acceso a la Residencia Sanitaria "La Paz", Nueva construcción. Cañadas de servicio», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo se es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto, 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y horas que se expresan comparecer en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta, del Ministerio de Obras Públicas, Madrid, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 18 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.264-E.